

t

Proposiciones, que Lorenzo de Azcarate Vecino de la Villa de Anzuola, hace ala noble de Vergara, para que se le admita por sobre estante de los catrice tioros de nuevos caminos, que deben hacerse desde el confin de la villa de Placencia, hasta la fachada de Bolubari de esta dha de Vergara.

1^a Que dho Lorenzo, haia de tener Copia integral de las condiciones dispuestas por el dho Obispo, en todos los tioros, para que con su vista sea la coexecucion por que una debe dirijirse, y caminar a su exacto cumplimiento, y que estas condiciones se haian de subministrar a dho Lorenzo por la noble de Vergara:

2^a Que los oficiales de los catrice tioros, y de mas operarios haian de citar sujetos a dho Lorenzo en que case les mandase en la execucion de dho tioros y caminos, con arreglo a dhas condiciones, y en caso de qualquiera resistencia o inobediencia de ellos al cumplimiento de estas, haia de ser la Curia ordinaria de Vergara obligada a vacarle a paz y salvo de su jurisdiccion, y no supliendo por su arreglo y cumplimiento, condiciones dispuestas por dho Obispo Obispo.

3^a Que por honorario para esta ocupacion, haia
Ocho de la villa, al ciudo Atacuate ocho de
de Vellon, por los dias que asi empleare en el ciudo
de su obligacion.

4^a Que esta misma V.^a todos los meses en que se
introduzga a ocupar por sobre estante dicho
Atacuate en los caminos, le haia de dar Sesenta
Reales, al fin de cada uno de ellos, para su manu-
tencion, y en cuenta de los ocho diarios que se le
señalaren por su Valario de sobre estante.

5^a Que el sobrante a la cantidad que produjeren
los mencionados ocho de por los dias, que ocupan
haia de tomar cobro y percibir dho Atacuate
de esta dha villa En un plazo y año, pasado de la
obra entregada, despues del dia en que los Rema-
tantes o sus cesionarios hicieren las respectivas
entregas; de forma que si en este intermedio
hubiere en ellos alguna averia, por falta
de perfeccion en la execucion, haia de ser de el
cargo, y cuenta del dho Remate, el Redificarlo
y entregarlo en buen estado; pero si Esto diere

haya
18
ciudad
se
icho
Bent
manu
que solo
sem
ocupan
ante
de la
Enna
ocul
modo
lara
a de el
icau
Ho di

nave se algun caso inevitable, como es de ver
algunas tinajas de hueso de camino o otro accidente
que surge el mismo o otro inatento no
haber dependido de falta de solidez y perfeccion
del camino, no deba entenderse de su obligacion
el remedio de esta desgracia.

Joas de enta providencia, firma dho Arcaate etc
dia 4 de mayo de 1781 =

Lorenzo de Arcaate